



BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES.

PRIMERA.- OBJETO Y MODALIDAD CONTRACTUAL.

- A) OBJETO:** Es objeto de esta convocatoria la formación, mediante concurso, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales del Anexo I del Ayuntamiento de Cárcheles.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente bolsa de trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

- 1) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.
- 2) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

B) MODALIDAD CONTRACTUAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La modalidad contractual será por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, siendo su duración de 15 días, ampliable según las necesidades del Ayuntamiento, por 15 días, más. La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda, estableciéndose un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establezca en el convenio colectivo existente o según lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Código Seguro de Verificación	IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPREN4	Fecha	21/04/2020 12:27:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPREN4	Página	1/8





TERCERA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

- A) Ser español/a o personal incluido en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadores/as, de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público. Fuera de los casos indicados, la contratación de extranjeros requerirá tener residencia legal en España y contar con requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.
- B) Tener cumplida la edad de dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados, por aplicación de la normativa laboral, no pudieran ser contratados, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años de edad.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondiente.
- D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.
- E) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

CUARTA.- CONVOCATORIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

- A) CONVOCATORIA: Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con las Bases que regirán aquellos, se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento.
- B) SOLICITUDES: Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles, en el plazo de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento y su presentación se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cárcheles.

A la solicitud se le adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante (DNI).
2. Declaración responsable de no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de haber leído, comprendido y aceptado el contenido íntegro de las “Bases Generales Regulatoras de las Bolsas de Empleo del Municipio de Cárcheles”, conforme al Anexo II.

Código Seguro de Verificación	IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPEN4	Fecha	21/04/2020 12:27:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPEN4	Página	2/8





3. Documentación justificativa de los méritos alegados
4. Documentación justificativa de a efectos de la Base 8ª (Desempate).

QUINTO.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

SEXTO.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de méritos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo para cada una de las diferentes bolsas de trabajo. No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud. Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva.

SEPTIMO.- COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES

Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación disponible. En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, se ofertará al siguiente y así sucesivamente. La renuncia a un contrato implicará pasar al final de la bolsa, y si se renuncia a un segundo contrato, implicará su exclusión de la Bolsa de trabajo. Asimismo, para la permanencia en la bolsa tras la primera renuncia, deberá justificarse documentalmente el motivo por el cual se rechaza el contrato, que deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPEN4	Fecha	21/04/2020 12:27:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPEN4	Página	3/8





OCTAVA.- PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total de las personas que formen las Bolsas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el baremo correspondiente al puesto de trabajo que se va a ocupar. En caso de empate en la puntuación, se tendrán en cuenta criterios sociales, concediendo la siguiente puntuación y sumándosela a la puntuación final: Desempleados de larga duración: 0,5 puntos. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de una Bolsa de trabajo personal temporal del Ayuntamiento de Cárcheles para los supuestos referidos en la Base Primera. Dicha bolsa quedará constituida por los quince primeros aspirantes seleccionados en la categoría de peón albañilería, oficial de albañilería y peón polivalente.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por la Alcaldía, se dirigirá al interesado, el cual debe aceptar o no en el plazo de 3 días hábiles, prorrogables 3 días más si hubiese justificación de fuerza mayor. El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado. Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, pasará a ocupar el último lugar de la lista en la categoría que corresponda. No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales se podrá solicitar la suspensión temporal y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente. Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato en la situación no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva en la bolsa. Se dará de

Código Seguro de Verificación	IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPEN4	Fecha	21/04/2020 12:27:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPEN4	Página	4/8





alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 72 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto este plazo podrá reducirse a 24 horas. No se producirá llamamiento para contrato a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Cárcheles en el momento de la contratación, en la misma o en categoría distinta, incluyendo a aquellas contrataciones realizadas con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente. No se producirá reserva de puesto a aquellas personas que en el momento del llamamiento se encuentren desempeñando otro trabajo en esta entidad o en cualquier otra entidad o empresa privada. En el primer caso, además no se producirá llamamiento como indica el apartado anterior, y en el segundo caso, el candidato deberá indicar en el plazo indicado si acepta o no el puesto, y en caso de rechazarlo, se ajustará a lo establecido en la base 8º.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE BAJA EN LAS LISTAS

Aparte de las causas que se hayan contemplado en otros apartados de estas bases, serán causas de exclusión de la misma:

- a) Rechaza el contrato que se le ofrezca, salvo que tenga suscrito un contrato de trabajo o concurra algunas de las causas recogidas, en la Base Décimo primera, para la suspensión temporal de la bolsa.
- b) No superar el periodo de prueba correspondiente.
- c) Solicitar el interesado la baja voluntaria de la bolsa.
- d) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o ser desperdicio por causa imputable al trabajador.
- e) No presentar en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.
- f) Que el desempeño de las funciones mientras estuviese contratado por el Ayuntamiento de Cárcheles, no se hubiese desarrollado adecuadamente de acuerdo con el informe que se emita por el responsable del servicio o departamento correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cárcheles y en su página web.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS

Se fija un plazo de tres años de vigencia contados a partir del día siguiente a su aprobación definitiva. La presente bolsa quedará formada por los quince primeros aspirantes seleccionados. Una vez aprobada la relación de personal que integrará la Bolsa, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en su página Web. No obstante, las bolsas de trabajo podrán actualizarse del siguiente modo: Anualmente podrá abrirse, en caso de estimarse procedente, un plazo de quince días, en el mes de noviembre, a fin de que presenten sus solicitudes y méritos correspondientes aquellas personas interesadas en incorporarse a la Bolsa o aquellas que, ya estando

Código Seguro de Verificación	IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPREN4	Fecha	21/04/2020 12:27:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662DRPZZ54IX44YUQWBYPREN4	Página	5/8





integradas en ella, quieran alegar nuevos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias original. Realizada la valoración, unos y otros se situarán, al final de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. Sin perjuicio de lo anterior, podrá optarse por convocar una nueva bolsa, que regulará nuevamente el acceso a la misma.

DÉCIMO CUARTA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación. Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

La Comisión de Valoración que se constituya al efecto, tendrá como función la baremación de las solicitudes presentadas así como resolver las situaciones de empate en los casos descritos en la base décimo primera de las presentes Bases. La Comisión tendrá la condición de comisión no permanente. Estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - Tres empleados del Ayuntamiento de Cárcheles, a designar por la Alcaldía.
 - Un/a Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos (con voz pero sin voto).
 - Un/a Concejales del Grupo Municipal Socialista (con voz pero sin voto).
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

DÉCIMO QUINTA.- EXPECTATIVAS DE CONTRATACIÓN

La pertenencia a la bolsa de Trabajo no genera derecho a ser contratado/a, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV662DRPZZ54IX44YUQWBYREN4	Fecha	21/04/2020 12:27:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662DRPZZ54IX44YUQWBYRE	Página	6/8





DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recursos Potestativos de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cárcheles o, bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

Disposición adicional primera.- Los aspirantes que, publicada la lista definitiva participen en más de una, sólo podrán trabajar por una sola de las categorías en la que esté admitido, de forma que, una vez acepte trabajar por una categoría, pasará a ser último de cada lista en la que participe. Disposición adicional segunda.

ANEXO I. CATEGORIAS PROFESIONALES Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

- Peones: Albañil
- Oficiales: Albañil, Electricista, Trabajador Forestar cualificado
- Peones Polivalentes

VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CATEGORÍA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 44,50 puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1. Valoración de Méritos

1.1.Experiencia profesional: máximo 24 puntos

Por mes trabajado en empresas privadas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas: 0,50 puntos por mes trabajado.

1.2.Formación: máximo 20 puntos

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 0,15 puntos por cada hora lectiva.

1.3.Parados de larga duración: 0,5 puntos

Código Seguro de Verificación	IV662DRPZZ54IX44YUQWBYREN4	Fecha	21/04/2020 12:27:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662DRPZZ54IX44YUQWBYREN4	Página	7/8





JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

- a) Méritos profesionales: la acreditación se efectuará con la vida laboral, nombramientos y contratos correspondientes
- b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: certificación o diploma expedido por la entidad organizativa.
- c) Demás méritos con su correspondiente copia compulsada de documento que acredite dicha situación.

Cárcheles a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente

Enrique Puñal Rueda.

Código Seguro de Verificación	IV662DRPZZ54IX44YUQWBYREN4	Fecha	21/04/2020 12:27:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662DRPZZ54IX44YUQWBYREN4	Página	8/8

